

AL DESPACHO: Poniendo de presente la acción de tutela promovida por YESID MALDONADO REMOLINA, quien actúa en nombre propio, contra la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP, SENA NACIONAL, CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO – SENA, AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO – APE.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, trece de diciembre de dos mil veintiuno.



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO I –

Teniendo en cuenta que la solicitud formulada reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordena la ADMISIÓN de la acción de tutela promovida por YESID MALDONADO REMOLINA, quien actúa en nombre propio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.298.191, contra la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP, SENA NACIONAL, CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO – SENA, AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO – APE.

Ahora bien, de acuerdo con los hechos narrados en el escrito de tutela, por tratarse de una acción constitucional, que podría tener incidencia directa sobre los derechos fundamentales de los participantes de la convocatoria pública de conformación del Banco de instructores SENA 2022, **se VINCULA** a todos los concursantes de la CONVOCATORIA BANCO DE INSTRUCCIONES SENA 2022 y a la comunidad en general que tenga interés.

Igualmente se ORDENA a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP, al CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO – SENA, y a la AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO – APE, informe a todos los concursantes y a la comunidad en general, que tenga interés en la presente acción de tutela, mediante la publicación en sus páginas web oficiales o el aplicativo dispuesto para tal fin, para que dentro del término de un día hábil y si lo consideran necesario, intervengan dentro de este trámite.

De igual forma, desde ya se le solicita a ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP, al CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO – SENA, y a la AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO – APE, **proceder de igual forma, con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite, realizando su publicación en sus páginas web oficiales.**

Por otro lado, atendiendo a lo señalado en los hechos de la acción constitucional de la referencia, se torna necesario ordenar la siguiente prueba de oficio:

SE REQUIERE a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP, a CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO – SENA, y a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP para que dentro de un (1) día hábil siguiente a la notificación de la presente providencia, se sirvan informar los parámetros bajo los

cuales se evalúan los requisitos mínimos de idoneidad y puntaje- CONVOCATORIA BANCO DE INSTRUCTORES 2022.

Igualmente se solicita, con el fin de que allegue copia de la normatividad y/o cronograma que rige el proceso BANCO INSTRUCTORES SENA 2022.

En mérito de lo expuesto, El JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la Acción de Tutela interpuesta YESID MALDONADO REMOLINA, quien actúa en nombre propio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.298.191, contra la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP, SENA NACIONAL, CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO – SENA, AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO – APE, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional, a los participantes de la CONVOCATORIA BANCO DE INSTRUCTORES SENA 2022; y a la comunidad en general, que tenga interés en la presente acción de tutela; para que dentro del término de un (01) día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de este trámite, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

TERCERO. CÓRRASE traslado al la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP, SENA NACIONAL, CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO – SENA, AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO – APE, de la demanda de tutela formulada por YESID MALDONADO REMOLINA ya identificado, y concédase un término máximo de UN (01) DIA HABIL siguientes a la notificación del presente proveído para que den contestación a los hechos consignados en el libelo demandatorio, informe que se considerará rendido BAJO JURAMENTO y que dará lugar a las consecuencias penales y disciplinarias en el evento de suministrar al Despacho información falsa.

ADVIÉRTASE que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52) o de las penales a que hubiere lugar. Al momento de llevar a cabo la notificación del presente proveído a la parte pasiva remítase copia del traslado de la demanda.

CUARTO. ORDENAR la a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP, al CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO – SENA, y a la AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO – APE, que, al día siguiente a la comunicación de este proveído, procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en las páginas web oficiales de dichas entidades.

De igual forma, desde ya se le solicita a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP, al CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO – SENA, y a la AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO – APE, igual proceder con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite constitucional. Lo anterior, para efectos de la notificación de los terceros interesados, según lo motivado en este proveído.

QUINTO. REQUERIR la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP, a CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO – SENA, y a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP, para que dentro de un (1) día hábil siguiente a la notificación de la presente providencia, se sirvan informar los parámetros bajo

Exp. 2021 -510
Acción de Tutela

los cuales se evalúan los requisitos mínimos de idoneidad y puntaje-
CONVOCATORIA BANCO DE INSTRUCTORES 2022.

Igualmente se solicita, con el fin de que allegue copia de la normatividad y/o
cronograma que rige el proceso BANCO INSTRUCTORES SENA 2022, según lo
expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR EL MEDIO MÁS EFICAZ


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez